

# SUPLEMENTO

AL NUMERO 117

DIEL

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DEL LUNES 29 DE SETIEMBRE DE 1856.

### BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Juho de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de Octubre de 1856 ante el Juez de primera instancia de esta Capital D. Ildefonso San Millan y Escribano D. Francisco Javier Muñoz, de 12 á 1 de la tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

NUM. DEL IN-  
VENTARIO.

URBANAS

MENOR CUANTIA.

8 Una casa, perteneciente á la Beneficencia de esta Ciudad sita en la calle mayor de la misma número 3 nuevo, que lleva en renta Cayetano Satas, y linda por N. dicha calle y sitio solar de D. Manuel Perez, por S. casa de la misma procedencia, por E. otra de D. Cándido Crespo y por O. otra de D. Benito Lucó. Esta finca existe sobre un exágono irregular que medido geométricamente da una superficie de 784 pies cuadrados, equivalentes á 56.97 metros. Consta de cuatro pavimentos con bobedilla y enladrillados: su construccion es moderna: tiene un patio en su parte posterior con servidumbre de luces á la casa contigua perteneciente á la misma beneficencia. Produce en renta 330 rs., por la que ha sido capitalizada en 5,940 rs.; pero ha sido tasado en venta por los peritos nombrados en 10,545 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

9 Otra casa de igual procedencia que la anterior, sita en la calle de la Villanueva de esta misma ciudad, señalada con el núm. 41 que llevan en renta los herederos de Pedro Julian Esendero: linda por O. la misma calle y por S. casa de los herederos de Doña Micaela Crespo. La finca que se anuncia ocupa una superficie de 4,464 pies cuadrados ó sean 90.35 metros: sus plantas estan distribuidas convenientemente; consta de tres crujias con suelos abovedillados y enladrillados; su estado de conservacion bueno; las habitaciones posteriores tienen la servidumbre de luces del patio de la casa número 3 de la calle mayor. Produce en renta 396 rs. por la que ha sido capitalizada en 7,428; pero ha sido tasada en venta por los peritos en 14,715 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

RUSTICAS.

MENOR CUANTIA.

65 Una heredad de la misma procedencia, sita en el término de Puente-Madres, jurisdiccion de esta Ciudad, de cabida de una fanega de tierra, ó sean 20.96 areas, que lleva en renta Laurano Martinez: linda por O. el rio Iregua, y por P. la senda que dirige á la venta de Hurtado. tiene tres olivos: ha sido tasada por los peritos en renta en una fanega de trigo y en venta en 700 rs.: produce asimismo una fanega de trigo, ó sean 32.86 rs. que es el precio comun del decenio de 1845 á 1854, por cuya renta ha sido capitalizada al tipo del 4 por 100, como todas las demás fincas subsiguientes, deducido previamente el 10 por 100 por administracion, en 738 rs. vn. que es la cantidad por la que se saca á subasta.

66 Otra heredad id. id. sita en el término de las Pasaderas, de la misma jurisdiccion de cabida de dos fanegas y tres celemines de tierra (47.46 areas) que lleva en renta Marcos Osma: linda por P. el camino de Alborite y por O. y S. olivar de D. Leonardo Viar: ha sido tasada en renta en dos fanegas de trigo y en venta en 1,400 rs.; pero produce anualmente tres fanegas nueve celemines de

rigo ó sean 125 rs. por lo cual ha sido capitalizada en 2,767.50 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

67 Otra id. de id. sita en el término de Cucardel de la misma jurisdicción de cabida de ocho celemines de tierra (13.97 áreas), que llevan en renta los herederos de Francisco Diaz: tiene nueve olivos y linda por O. el rio Loma, por S. olivar de D. Celestino Apellaniz: ha sido tasada en renta en seis celemines de trigo y en venta en 260 rs.: pero produce anualmente una fanega de trigo ó sean 32.80 rs. por lo que ha sido capitalizada en 738 rs. vn. que es la cantidad por la que se saca á subasta.

69 Otra id. de id. sita en el término del camino de Calahorra de la misma jurisdicción de cabida de cuatro fanegas de tierra (83.84 áreas) que lleva en renta el hijo de la viuda de Caraballos: linda por N. el camino viejo para Calahorra, por P. heredad del cabildo de Palacio, por O. D. Leonardo Viar, y por S. herederos de D. Antonio Urrutia: ha sido tasada en venta en 5,600 rs., y en renta en ocho fanegas de trigo equivalentes á 262.40 rs. por la cual, en razon á no tener renta conocida, ha sido capitalizada en 5,904 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

70 Otra id. de id. sita en el término del Cuarto el Arroncado en Barea de la misma jurisdicción de cabida de diez fanegas de tierra (209.60 áreas): tiene 11 olivos: ha sido tasada en venta en 5,700 rs. y en renta en 7 fanegas 9 celemines de trigo ó sean 254.20 rs. por la cual, en razon á no tener renta conocida, ha sido capitalizada en 5,719.50 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

71 Otra id. de id. sita en el término del Bado de la misma jurisdicción, de cabida de dos fanegas y ocho celemines de tierra (55.89 áreas), que lleva en renta Ignacio Redecilla: linda por N. viña olivar de D. Rafael Farias y por S. y P. olivar de D. Hilario Lamata: ha sido tasada en venta en 1,400 rs. y en renta en 2 fanegas de trigo; pero produce anualmente dos fanegas y seis celemines de la misma especie equivalente á 82 rs. por la cual ha sido capitalizada en 1,845 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

72 Otra id. de id. en el término de Maculinda de la misma jurisdicción, de cabida de tres fanegas, un celemin y un cuartillo de tierra (65.06 áreas) que lleva en renta D. Benito Ruiz Aguirre: linda por O. Tomasa Vallejo, por S. el rio la Isla, y por P. herederos de Victor Apellaniz: ha sido tasada en venta en 5,150 rs. y en renta en cuatro fanegas seis celemines de trigo: produce anualmente la misma cantidad de trigo equivalente á 147.60 rs.; y por consecuencia ha sido capitalizada en 5,521 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

95 Otra id. de id. sita en el término de la calleja vieja de la misma jurisdicción, de cabida de nueve celemines de tierra (15.72 áreas) que lleva en renta Pedro Toledo: tiene cuatro olmos, y linda por S. la calleja vieja, por N. D. Domingo Santa Cruz y por P. la senda de la Maculinda: ha sido tasada en venta en 700 rs. y en renta en una fanega de trigo, equivalente á 32.80 rs. por la cual, en razon á no tener renta conocida, ha sido capitalizada en 738 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

96 Otra id. de id. sita en el mismo término, de cabida de nueve celemines de tierra (15.72 áreas) que lleva en renta el hijo de Pedro Toledo: linda por P. con heredad de Pantaleon Arteaga y rio Chiquito y por O. el camino de Cascajos: ha sido tasada en venta en 700 rs. y en renta en una fanega de trigo equivalente á 32.80 rs., por la cual, en razon á no conocerse su renta, ha sido capitalizada en 738 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

34 Otra id. perteneciente al Hospital civil de esta Ciudad, sita en el término de Carra-Barea, de la misma jurisdicción, de cabida de cuatro fanegas, dos celemines y dos cuartillos de tierra (88.20 áreas) que lleva en renta D. Antonino Castroviejo: linda por N. el rio del Molino de Castroviejo, por O. la heredad que lleva en arrendamiento Lucas Laine, por S. el camino viejo de Barea y por E. con el camino nuevo que va al del Prior: ha sido tasada en venta en 4,642 rs. y en renta en siete fanegas cinco celemines de trigo ó sean 243.26 rs. por la cual ha sido capitalizada en 5,473.50 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

34 Otra id. de id. en el mismo término de cabida de seis fanegas, seis celemines y dos cuartillos de tierra (137.41 áreas) que lleva en renta el mismo Castroviejo: linda por O. el camino nuevo del Molino del Prior, por S. camino viejo de Barea, por N. con el rio y huerta del Molino y por E. con el olivar que trae en arriendo el Chiveretano: ha sido tasada en venta en 7,216 rs. y en renta en trece fanegas y un celemin de trigo, equivalentes á 429.13 rs. por la cual ha sido capitalizada en 9,655.50 rs. y por cuya cantidad se saca á subasta.

30 La primera suerte de una heredad de la misma procedencia que las dos anteriores, sita en el término titulado de Lobete en la jurisdicción de esta ciudad, que lleva en renta J. Viguera. Dicha 1.ª suerte es de cabida de cinco fanegas de tierra (104.80 áreas); y linda por N. heredad de Isidoro Herreros, por P. camino que baja á Madre de Dios, y por S. la senda de Valderuba y heredad de las Matas: ha sido tasada en venta en 8,020 rs. y en renta en doce fanegas de trigo, ó sean 395.60 rs. por la cual, en razon á no conocerse la renta con motivo de la subdivision de la finca, ha sido capitalizada en 8,856 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

30 La segunda suerte de dicha heredad, de cabida de cuatro fanegas de tierra (83.84 áreas): linda por N. heredad de Tomasa Vallejo, por S. con la senda de Valderuba, y P. con la primera suerte. ha sido tasada en venta en 6,815 rs. y en renta en diez fanegas de trigo equivalentes á 328 rs. por la cual y por la misma razon que la anterior ha sido capitalizada en 7,380 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

30 La tercera suerte de la mencionada finca, de cabida de cuatro fanegas de tierra (83.84 áreas): linda por N. heredad de Tomasa Vallejo, por O. el rio que baja de Reniega, por S. la senda de Valderuba, y por P. la segunda suerte: ha sido tasada en venta en 6,810 rs. y en renta en diez fanegas de trigo, ó sean 328 rs. por la cual y por la misma razon que las anteriores, ha sido capitalizada en 7,380 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

## ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
  - 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se anuncian, y que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno por proceder de corporaciones civiles. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
  - 3.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
  - 4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

## NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.
  - 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradias, Obras pias y Santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las Capellanias colativas de sangre.
- Logroño 28 de Setiembre de 1856 = El Comisionado principal, Ramon de Mateo.

ADVERTENCIA

No se admitirá postular que no cubra el 1 por ciento de la subasta.  
 El precio en los lotes en remate, los fines que se anuncian, y que se adjudicaran al mejor postor, lo que se hará en diez y seis días, a las diez de la mañana de cada día, en el lugar de las subastas, en el primer día de las subastas, y los restantes con el interés de un año cada uno, para que en nueve meses siguientes todo su valor según se previene en la ley de 11 de Julio de 1830.  
 Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de venta de bienes nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con cargas alguna, pero si a raíz de la subasta, se indemnizara a cumplir en los términos que en la ya citada ley se determinan.

Las subastas de este género se harán en el lugar que se indica en el anuncio, en la subasta de las fincas inscrites en el presente anuncio.

NOTAS

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los fincos, fincas, y bienes de instrucción pública, cuyos productos se ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que por diferentes disposiciones corresponden a las provincias y a los pueblos.  
 2. A fin de que el Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Jefe D. Carlos, los de las tropas militares de San Juan de los Rios, los de las Capitanías, Oropesa y Santaritas, y todos los pertenecientes a que se hallan instruyendo los individuos de corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea en nombre, o en calidad de se liquidación, a excepción de las Capellanías colativas de sanato.  
 3. El presente anuncio de 1830, es el contenido principal, Hamon de la ley.